

## Pronunciamiento de interés emitido por SUNAT

### La SUNAT se pronuncia sobre el costo computable de las acciones emitidas en el marco de una capitalización de créditos

A través del Informe No. 000047-2023-SUNAT/7T0000, publicado el 26 de abril de 2023, la SUNAT absolvió una consulta relacionada con la capitalización de créditos cuyo titular es una sociedad no domiciliada frente a una sociedad domiciliada. La consulta en cuestión es si los intereses del crédito capitalizado deben incluirse como parte del costo computable de las acciones emitidas, aunque estos no califiquen como gasto deducible del Impuesto a la Renta de la sociedad domiciliada al no cumplir con el inciso a) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta (“LIR”).

Al respecto, la SUNAT señaló que la LIR no ha previsto una exclusión del costo computable de las acciones emitidas como consecuencia de la capitalización de créditos de los intereses generados por dicho crédito, en la medida que no fueran deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta de la sociedad emisora de dichas acciones.

En ese sentido, la SUNAT concluyó que los intereses pueden incluirse como costo computable de las acciones emitidas producto de la capitalización de créditos a favor de la sociedad no domiciliada aun cuando dichos intereses no sean deducibles para la determinación del impuesto a la renta de la sociedad domiciliada.

**Vanessa Watanabe**  
**vws@prcp.com.pe**  
SOCIA

VER PERFIL



**Yukio Kato**  
**ykm@prcp.com.pe**  
ASOCIADO

VER PERFIL

